



EXPEDIENTE: 08-000139-163-CA
PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
ACTOR: EL ESTADO
CONTRA: KEEPING TRACK, LIMITADA
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (ANEXO A)

Señor (a) Juez Contencioso Administrativo

Por este medio, yo, **JOSE PABLO ARCE PIÑAR**, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y seis-cero novecientos cuarenta y dos (**1-1166-0942**) y demás calidades en autos conocidas, en mi condición de GERENTE de la sociedad expropiada, siendo la sociedad **KEEPING TRACK, LIMITADA**, la cual cuenta con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y seis (**3-102-495476**), me apersono ante su autoridad a presentar formal liquidación de intereses en cuanto a lo siguiente:

PRIMERO: Que inicialmente el avalúo administrativo fijó el valor del bien objeto de esta expropiación en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO COLONES (**¢ 66.811.918,00 colones**), el cual NO fue aceptado por mi representada como indemnización.

SEGUNDO: Que mediante la sentencia N° 713-2012, del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Primera, de las once horas veintiocho minutos del catorce de diciembre del dos mil doce, la cual se encuentra en firme y debidamente notificada al día de hoy, se fijó el justiprecio de indemnización en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS COLONES (**¢ 697.625.900,00 colones**); existiendo así una diferencia de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES (**¢630.813.982,00**), entre el monto definitivo concedido en sentencia y el monto del avalúo administrativo.



TERCERO: Que mi representada fue despojada del bien objeto de esta expropiación, el día nueve de diciembre del año dos mil ocho (9/12/2008), siendo el día en que se llevaron a cabo las diligencias de puesta en posesión, siendo ese el día en que el Estado tomó posesión del bien.

CUARTO: Que en virtud de lo anteriormente expuesto, solicito que a mi representada se le cancelen intereses sobre la base de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES (¢630.813.982,00), desde el día nueve de diciembre del año dos mil ocho (9/12/2008) a hoy día dieciséis de diciembre del año dos mil trece (16/12/2013), mismos que corresponden a la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO COLONES CON CATORCE CÉNTIMOS (¢ 243.253.105,00).

A continuación el detalle de la liquidación de intereses que respalda la petición de mi representada:

Fecha Inicio	Fecha Fin	% Anual	% Diario	Días Tramo	Imp. Interes
09/12/2008	08/02/2009	10,27	0,028	62	11004506,71
09/02/2009	08/03/2009	10,50	0,029	28	5081077,01
09/03/2009	01/07/2009	10,00	0,027	115	19874961,08
02/07/2009	21/07/2009	11,68	0,032	20	4037209,48
22/07/2009	29/09/2009	11,18	0,031	70	13525343,08
30/09/2009	12/10/2009	10,12	0,028	13	2273695,55
13/10/2009	15/10/2009	9,75	0,027	3	505515,31
16/10/2009	27/10/2009	8,95	0,025	12	1856148,54
28/10/2009	08/12/2009	8,20	0,022	42	5952118,78
09/12/2009	06/09/2010	6,75	0,018	272	31730807,42
07/09/2010	31/10/2010	5,80	0,016	55	5513141,38
01/11/2010	08/09/2011	6,35	0,017	312	34240237,29
09/09/2011	15/12/2011	6,85	0,019	98	11601792,5
16/12/2011	15/01/2012	7,85	0,022	31	4205714,59
16/01/2012	13/02/2012	8,35	0,023	29	4184975,5
14/02/2012	19/04/2012	9,00	0,025	66	10265849,46
20/04/2012	13/06/2012	9,55	0,026	55	9077672,44
14/06/2012	18/07/2012	9,05	0,025	35	5474255,58
19/07/2012	31/10/2012	9,70	0,027	105	17602302,48
01/11/2012	19/12/2012	9,20	0,025	49	7790984,74
20/12/2012	23/01/2013	8,40	0,023	35	5081077,01
24/01/2013	30/01/2013	7,40	0,020	7	895237,38



31/01/2013	06/02/2013	7,15	0,020	7	864992,87
07/02/2013	13/03/2013	6,50	0,018	35	3931785,78
14/03/2013	17/04/2013	6,10	0,017	35	3689829,73
18/04/2013	17/07/2013	5,85	0,016	91	9200378,72
18/07/2013	16/12/2013	5,25	0,014	152	13791494,73

Notificaciones: señalo como medio y lugar para recibir notificaciones el fax número 2201-0002, atención del suscrito.

Ruego proceder de conformidad.

San José, 16 de diciembre del 2013.

JOSE PABLO ARCE PIÑAR
P/ KEEPING TRACK, LTDA

cfbjckbbkkdgjd43

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: KEEPING TRACK LIMITADA

Rotulado a: LIC. JOSE PABLO ARCE PIÑAR

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las siete horas con treinta y seis minutos del trece de Agosto del 2014 del J. CONTENCIOSO ADM. (1028) II CIR. JUD. S.J.

Expediente: 08-000139-0163-CA Forma de Notificación: FAX: 22010002

Copias: NO

Partes: EL ESTADO, KEEPING TRACK LIMITADA.

Se hace saber:

RESOLUCIÓN:

EXPEDIENTE 08-000139-0163-CA
LIQUIDACIÓN DE INTERESES DENTRO DE:
DILIGENCIAS DE AVALÚO POR EXPROPIACIÓN
PROMOVIDAS POR: EL ESTADO
CONTRA: KEEPING TRACK LIMITADA

N° 1563 - 2014

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ANEXO A. Goicoechea, a las siete horas treinta y seis minutos del trece de agosto del año dos mil catorce.

Vista la **LIQUIDACIÓN DE INTERESES** dentro de este proceso de expropiación tramitado en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda por el Estado contra Keeping Track Limitada y:

RESULTANDO

1) El Gerente de la sociedad expropiada presenta liquidación de intereses el 17 de diciembre del 2013 (*la cual puede apreciarse a folios 767 a 769 del principal*) solicitando la cancelación por parte del Estado de la suma de \$243.253.105,00, monto calculado desde el 9 de diciembre del 2008 hasta el 16 de diciembre del 2013, teniendo como base la suma de \$630.813.982,00, que corresponde a la diferencia indemnizatoria fijada en sentencia.

2) Al darse la audiencia respectiva al Estado respecto a la liquidación de intereses presentada (*folio 774*), el Procurador solicitó que el extremo de intereses legales sea determinado conforme a lo establecido en el Sistema de Cómputo de Intereses que al efecto posee este Despacho.

3) En los procedimientos se han seguido las formalidades de ley, y no se notan errores u omisiones que obliguen a anular lo actuado.

CONSIDERANDO

I- HECHOS PROBADOS: De interés para la solución del presente asunto se tienen por acreditados los siguientes: 1) Que en vía administrativa, mediante el avalúo N°AA-68-2007 del 21 de junio del 2007, la franja a expropiar fue valorada en \$66.811.918,00 por parte de la Administración Tributaria de Puntarenas. (*Ver avalúo administrativo en folios 027 y siguientes del avalúo administrativo*). 2) Que mediante la sentencia N°713-2012 dictada por la Sección Primera del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda a las once horas veintiocho minutos del catorce de diciembre del dos mil doce, se fijó la indemnización total que debía pagar el Estado a la sociedad expropiada en la suma de \$697.625.900,00, monto que corresponde a la franja segregada y al daño al remanente. (*Ver Por Tanto de la sentencia de alzada en folio 751 del expediente principal*). 3) Que existe una diferencia de \$630.813.982,00 entre lo depositado por concepto de avalúo administrativo y lo establecido en la sentencia final; el 28 de marzo del 2014 mediante el depósito judicial número 14040405, el Estado depositó esa diferencia, misma que fue girada a la sociedad expropiada mediante la resolución de las diez horas veintidós minutos del diez de junio del dos mil catorce por parte de este Despacho. (*Ver Por Tanto de la Sentencia definiendo el justiprecio en el folio 751, ver constancia del depósito judicial en folio 785 y giro de la diferencia a folio 786, todos del expediente principal*). 4) Que el 9 de diciembre del 2008 se puso en efectiva posesión de la franja expropiada al Estado, a través de Hugo Blanco Araya, cédula de identidad 1-418-247 como funcionario del SINAC. (*Ver acta de puesta en posesión a folio 123 del principal*).

II- LIQUIDACIÓN DE INTERESES: a) Liquidación presentada: El Gerente de la sociedad expropiada presenta la liquidación de intereses el 17 de diciembre del 2013 solicitando el reconocimiento de \$243.253.105,00, monto calculado desde el

9 de diciembre del 2008 hasta el 16 de diciembre del 2013, teniendo como base el monto de \$630.813.982,00, que corresponde a la diferencia existente entre lo depositado por concepto de avalúo administrativo y lo definido en la sentencia final. **b) Audiencia al Estado:** Al darse la audiencia respectiva, la representación estatal solicitó que el extremo de intereses legales sea determinado conforme a lo establecido en el Sistema de Cómputo de Intereses que al efecto posee este Despacho. **c) Cálculo de intereses:** Para el correcto cálculo de intereses debemos atender a lo que expresamente señala el Por Tanto de la sentencia N°713-2012 dictada por la Sección Primera del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda a las once horas veintiocho minutos del catorce de diciembre del dos mil doce: "Además, se revoca el fallo dispuesto en cuanto absolvió el pago de intereses y costas, para en su lugar ordenar el pago de intereses sobre la diferencia entre el monto dado en sede administrativa y lo fijado en sede jurisdiccional, los cuales deberán de ser liquidados a partir de la fecha de desposesión del bien que se dio 09 de diciembre del 2008 hasta su efectivo pago". Procedamos entonces al cálculo de intereses, según la base de datos del Despacho y los parámetros indicados en el artículo 11 de la Ley de Expropiaciones:

 CALCULO : 1

Despacho : 1028
 N.U.E. : 080001390163CA
 Carpeta : LEGAJO DE EJECUCION
 Id. Cálculo : CALCULO 1
 Fecha de Inicio: 09/12/2008
 Fecha de Fin : 16/12/2013
 Moneda : COLÓN
 Banco : Banco Nacional de Costa Rica
 Observaciones :

--- Desglose del cálculo ---

Fec.Inicio	Fec.Final	%Anual	%Diario	Nº Días	Imp. Interés
09/12/2008	08/02/2009	10,27	0,028	62	11004506,71
09/02/2009	08/03/2009	10,5	0,029	28	5081077,01
09/03/2009	01/07/2009	10	0,027	115	19874961,08
02/07/2009	21/07/2009	11,68	0,032	20	4037209,48
22/07/2009	29/09/2009	11,18	0,031	70	13525343,08
30/09/2009	12/10/2009	10,12	0,028	13	2273895,55
13/10/2009	15/10/2009	9,75	0,027	3	505510,31
16/10/2009	27/10/2009	8,95	0,025	12	1256148,54
28/10/2009	08/12/2009	8,2	0,022	42	5852116,78
09/12/2009	08/09/2010	9,75	0,028	272	31730807,42
07/09/2010	31/10/2010	5,8	0,016	55	5513141,38

01/11/2010	08/09/2011	3,35	0,017	312	34240237,29
09/08/2011	15/12/2011	5,85	0,019	98	11601792,5
16/12/2011	15/01/2012	7,85	0,022	31	4205714,59
16/01/2012	13/02/2012	8,35	0,023	29	4184975,5
14/02/2012	19/04/2012	9	0,025	86	10265849,46
20/04/2012	13/06/2012	9,55	0,026	55	9077672,44
14/06/2012	16/07/2012	9,05	0,025	35	5474255,58
19/07/2012	31/10/2012	9,7	0,027	105	17602302,48
01/11/2012	19/12/2012	9,2	0,025	49	7790984,74
20/12/2012	23/01/2013	8,4	0,023	35	5081077,01
24/01/2013	30/01/2013	7,4	0,02	7	895237,38
31/01/2013	06/02/2013	7,15	0,02	7	864992,87
07/02/2013	13/03/2013	5,5	0,018	35	3931785,78
14/03/2013	17/04/2013	5,1	0,017	35	3689929,73
18/04/2013	17/07/2013	5,85	0,016	91	9200378,72
18/07/2013	16/12/2013	5,25	0,014	152	13791494,73

Días totales : 1834
Interés total : 243253105,14
Monto : 630813992
Monto+Interés : 874067087,14

TOTAL

Fec.Inicio	Fec.Final	DíasTotales	InterésTotal
08/12/2008	16/12/2013	1834	243.253.105,14
Total		1834	243.253.105,14

Una vez vistos los parámetros de cálculo, se acoge en todos sus extremos la liquidación de intereses presentada por la parte expropiada y en consecuencia, se definen los mismos en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO COLONES EXACTOS (¢243.253.105,00)**; estos intereses se calcularon desde la fecha efectiva de desposesión (9 de diciembre del 2008) hasta la fecha límite fijada por la sociedad expropiada (16 de diciembre del 2013), teniendo como base la diferencia (¢630.813.982,00) entre el monto establecido administrativamente (¢66.811.918,00) y lo definido en la sentencia final (¢697.625.900,00). Finalmente, vale la pena resaltar el hecho que, entre lo calculado por el Juzgador y lo solicitado por la parte expropiada, existe una diferencia mínima de ¢0,14, sin embargo, en virtud del principio de congruencia y para no incurrir en un vicio de nulidad, el suscrito Juzgador procedió a reconocer el monto máximo fijado por la parte interesada, no pudiendo otorgar una suma mayor por pequeña que fuera.

POR TANTO

De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Expropiaciones, se acoge en todos sus extremos la liquidación de intereses presentada por la parte expropiada y en consecuencia, se definen los mismos en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO COLONES EXACTOS (#243,253,105,00)**; estos intereses se calcularon por el período comprendido entre el 9 de diciembre del 2008 y el 16 de diciembre del 2013. **Notifíquese.**

MSc. José Andrés Cruz Tenorio
Juez

RETIRO - INTERESES ENTRE LA DIFERENCIA DEL AVALÚO ADMINISTRATIVO Y EL MONTO CONCEDIDO EN SENTENCIA

EXPEDIENTE 08-000139-0163-CA

BCR
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

02-12-2014 127101653
15:28:29

PAGO JUDICIAL

CASO:0800013901632 +NUEVO+
CONCEPTO:
EXPROPIACIONES
ACREDITESE A: **BCR**
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AUTORIZADO:
3102495476
KEEPING TRACK LIMITADA
DEPOSITANTES:
EL ESTADO

Efectivo: *****00
Compensado: *****243,105.00
Total: *****243,105.00
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

Monto:
DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES
MILLONES DOSCIENTOS
CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO
CINCO COLONES EXACTOS

Cliente en ventanilla:
JOSE PABLO ARCE PIÑAR
Numero de cedula:
000111660942

BCR Banco de Costa Rica
OFICINA MULTIPLAZA OESTE
02 DIC. 2014
DIEGO MARIN ZUNIGA
CAJERO

Cod. Fes 2867, Cod. Banco 15010580 01-2013 SEBEX/PRES FISA S.A. TEL.: 2289-8522 FAX 2239-8415

DETAIL OF INTEREST PAYMENT

START DATE	END DATE	ANNUAL %	DAILY %	TOTAL DAYS	INTEREST PAYMENT *AMOUNT QUOTED IN CR COLONES
09/12/2008	08/02/2009	10,27	0,028	62	11004506,71
09/02/2009	08/03/2009	10,50	0,029	28	5081077,01
09/03/2009	01/07/2009	10,00	0,027	115	19874961,08
02/07/2009	21/07/2009	11,68	0,032	20	4037209,48
22/07/2009	29/09/2009	11,18	0,031	70	13525343,08
30/09/2009	12/10/2009	10,12	0,028	13	2273695,55
13/10/2009	15/10/2009	9,75	0,027	3	505515,31
16/10/2009	27/10/2009	8,95	0,025	12	1856148,54
28/10/2009	08/12/2009	8,20	0,022	42	5952118,78
09/12/2009	06/09/2010	6,75	0,018	272	31730807,42
07/09/2010	31/10/2010	5,80	0,016	55	5513141,38
01/11/2010	08/09/2011	6,35	0,017	312	34240237,29
09/09/2011	15/12/2011	6,85	0,019	98	11601792,5
16/12/2011	15/01/2012	7,85	0,022	31	4205714,59
16/01/2012	13/02/2012	8,35	0,023	29	4184975,5
14/02/2012	19/04/2012	9,00	0,025	66	10265849,46
20/04/2012	13/06/2012	9,55	0,026	55	9077672,44
14/06/2012	18/07/2012	9,05	0,025	35	5474255,58
19/07/2012	31/10/2012	9,70	0,027	105	17602302,48
01/11/2012	19/12/2012	9,20	0,025	49	7790984,74
20/12/2012	23/01/2013	8,40	0,023	35	5081077,01
24/01/2013	30/01/2013	7,40	0,020	7	895237,38
31/01/2013	06/02/2013	7,15	0,020	7	864992,87
07/02/2013	13/03/2013	6,50	0,018	35	3931785,78
14/03/2013	17/04/2013	6,10	0,017	35	3689829,73
18/04/2013	17/07/2013	5,85	0,016	91	9200378,72
18/07/2013	16/12/2013	5,25	0,014	152	13791494,73